Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-48A-020-2026

Entidad fiscalizada:	**Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-48A-020-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-48A-020-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingreso y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 87.90 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	104,007,820.56 pesos
Muestra auditada	91,427,683.08 pesos
Representatividad de la muestra	87.90 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en la administración de sus recursos humanos y financieros, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en contribuir a asegurar que todas las transacciones sean registradas de forma completa y precisa.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante Acta Número Uno de la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de 96,300,080.64 pesos (noventa y seis millones trescientos mil ochenta pesos 64/100 M.N.), identificándose que presenta el oficio número CDHEG.PRE/511/2024, de fecha 12 de julio de 2024, el cual acredita que envió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro del plazo establecido, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 104,007,820.56 pesos (ciento cuatro millones

siete mil ochocientos veinte pesos 56/100 M.N.), es igual al importe del presupuesto devengado, identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 7,707,739.92 pesos (siete millones setecientos siete mil setecientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), de las cuales acreditó que fueron validadas y autorizadas con antelación mediante el Acta Número Ocho de la Octava Sesión Extraordinaria del H. Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de los recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, así mismo, se verificó en las pólizas con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2025, que las transferencias estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2025 autorizado por su Órgano de Gobierno, que los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina y no exceden a dicho tabulador, además presenta evidencia de haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de sueldos y salarios, mismos que se encuentran vigentes y que no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva; sin embargo, se determinó que existe una diferencia entre el importe devengado por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 por un importe de 795,178.25 pesos (setecientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que, en lo subsecuente, la generación de la información financiera se realice de manera oportuna y en apego a las reglas contables y presupuestales aplicables, así mismo, presenta la evidencia documental que aclara la diferencia entre el importe devengado por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 por un importe de 795,178.25 pesos (setecientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

6. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada de la plantilla del personal adscrito a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo, así mismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica las ausencias por bajas del personal.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: comprobantes de transferencias bancarias, formatos de declaraciones de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social y extractos de estados de cuenta bancarios, que cumplió con el pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2025; sin embargo, se identificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que presenta saldos acumulados pendientes de pago de ejercicios anteriores en las cuentas "2.1.1.7.9. Cuotas Patronales al ISSSTE" y "2.1.1.7.10 Cuotas Obreras al ISSSTE".

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio aclaratorio, oficio mediante el cual el ISSSTE informa que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de

Guerrero se encuentra al corriente en sus pagos durante los últimos cinco años, así como oficio en el que se instruye a la Directora General Administrativa a implementar un programa de depuración y cancelación de cuentas contables, ésta no aclara los saldos acumulados pendientes de pago de ejercicios anteriores en las cuentas "2.1.1.7.9. Cuotas Patronales al ISSSTE" y "2.1.1.7.10 Cuotas Obreras al ISSSTE", identificados en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2025-B-CGF-48A-020-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, dejaron saldos acumulados pendientes de pago de ejercicios anteriores en las cuentas "2.1.1.7.9. Cuotas Patronales al ISSSTE" y "2.1.1.7.10 Cuotas Obreras al ISSSTE", reflejadas en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025 y un Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Entidad, así mismo, presenta evidencia documental de haber integrado un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, sin embargo, no cuenta con un Reglamento Interno de dicho Comité; identificándose que efectuó adquisiciones de bienes y pagó servicios, sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que las compras y servicios fueron fraccionados, omitiendo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio aclaratorio, Actas de Sesiones del H. Consejo Consultivo y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Reglamento interno de dicho Comité, relación de proveedores y contratos suscritos, que acreditan la existencia de un Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones, ésta no justifica que realizó los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable en las adquisiciones de bienes y pago de servicios, toda vez que las compras y servicios fueron fraccionados, omitiendo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

2025-B-CGF-48A-020-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable en las adquisiciones de bienes y pago de servicios, toda vez que las compras y servicios fueron fraccionados, omitiendo el procedimiento de adjudicación por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Activo y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 fueron incorporados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo, presenta evidencia de los respectivos resguardos de asignación y para su registro se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en: la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el Acta Número Uno de la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Consultivo de fecha 30 de enero de 2025 en la que se aprueba la desincorporación y baja de bienes muebles de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en el Acta de verificación para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles por obsoletos, inservibles y/o deteriorados, de fecha 27 de enero de 2025, en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, ejercicio fiscal 2025 mediante la cual se aprueba la disposición final y baja de bienes muebles, en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 5 de febrero de 2025, en la Relación de baja de bienes muebles del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en los diagnósticos generales de bienes muebles emitidos por la Encargada del Almacén General, en la evidencia fotográfica y en las pólizas contables con su documentación soporte, que durante el ejercicio fiscal 2025, se realizaron bajas de bienes muebles conforme a la normatividad aplicable.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales, que realizó pagos por concepto de servicios, con recurso estatal, por un importe de 383,944.00 pesos (trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin presentar los contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los contratos suscritos correspondientes a los pagos por concepto de servicios, con recurso estatal, por un importe de 383,944.00 pesos (trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N).

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no

refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, así mismo, presenta oficio número CDHEG/PRE/028/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, mediante el cual señala que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados financieros y presupuestarios, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de que existen diferencias entre las cifras contenidas en el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Variación en la Hacienda Pública del ejercicio fiscal 2025 corregidos.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://www.cdheg.org/contab-guben.php, en el que se visualiza que realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, conforme a la normatividad aplicable.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información financiera presentada en los reportes, informes, estados y demás documentos emanados de la contabilidad con el registro de transacciones y operaciones realizadas, en razón de lo siguiente: de la comparación de las cifras contenidas en el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, se identifica una diferencia por un importe negativo de 3,807.59 pesos (tres mil ochocientos siete pesos 59/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública del ejercicio fiscal 2025 corregidos, con los que acredita la congruencia de su información financiera.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-48A-020-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números CDHEG.PRE/230/2026 y CDHEG.PRE/246/2026, con número de gestión 075858 y 075937 recibidos con fecha 22 de junio de 2026 y 30 de junio de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 7 y 9.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO